



SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO TÉCNICO
OFICINA PROPUESTAS

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 6544

VALPARAÍSO, 26 DIC 2012

Int. Nº 434
TENIENDO PRESENTE:

a) El Decreto Ley Nº 1.305 publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de Febrero de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes y el Decreto Supremo Nº 355 de fecha 28 de Octubre de 1976, publicado en Diario Oficial de fecha 4 de Febrero de 1977 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

b) El Decreto Supremo Nº 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial de fecha 1º de Julio de 2003, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y especialmente lo dispuesto en su Art. 4º Nº 1.

c) La Licitación Pública Nº 124/2012 convocada por el SERVIU REGIÓN VALPARAÍSO, para el contrato denominado **"PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 21º LLAMADO, COMUNAS DE QUILLOTA, NOGALES, LA CALERA Y LIMACHE"**

d) La Resolución Exenta Nº 6348 de fecha 13 de Diciembre de 2012, por la cual se aprueba la Licitación Pública Nº 124/2012, acepta la oferta y dispone la contratación con **IVO GOLES BARRIENTOS**, del contrato denominado **"PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 21º LLAMADO, COMUNAS DE QUILLOTA, NOGALES, LA CALERA Y LIMACHE"**, por un monto de \$289.000.978.- pesos, moneda nacional, sin intereses ni reajustes y en un plazo de 196 días corridos.

e) El Contrato para Ejecución de Obras celebrado entre el **SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO** e **IVO GOLES BARRIENTOS**, suscrito con fecha **19 de Diciembre de 2012**.

f) El Memorándum Nº 70A-177 de fecha 20 de Diciembre de 2012 del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, por el cual informa imputación y certifica la Disponibilidad Presupuestaria.

g) La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas respecto de la exención del trámite de toma de razón.

h) Decreto Exento (V. y U.) Nº 566 de fecha 22 de marzo de 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra al suscrito en el cargo de Director Subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso:



TERCERO: El equipo de profesionales que integra la empresa para la ejecución de la obra "**PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 21º LLAMADO, COMUNAS DE QUILLOTA, NOGALES, LA CALERA Y LIMACHE**", Propuesta Pública Nº 124/2012, esta formado por: don **IVO BERBARDO GOLES BARRIENTOS** de profesión Ingeniero Constructor, que efectuara la labor de Profesional Residente, don **MAURICIO JARA SAN CRITOBAL**, de profesión Ingeniero Constructor que efectuara la labor de Profesional de Autocontrol de las obras y don **JONATHAN REBOLLEDO MACCHIAVELLO**, de profesión Experto en Prevención de Riesgos, que efectuara la labor de prevencionista de Riesgos.

CUARTO: PLAZO: Que el presente Contrato se desarrollará en un plazo de 196 (ciento noventa y seis) días corridos contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno y en base a la programación física y financiera definida en el proyecto.

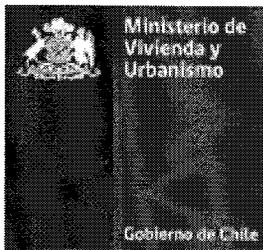
QUINTO: PRECIO: Que el precio del presente Contrato corresponde a la suma alzada total de \$289.000.978 (doscientos ochenta y nueve millones novecientos setenta y ocho pesos), moneda nacional, sin intereses ni reajustes de ningún tipo incluidos los impuestos y demás gastos que se originen.

El SERVIU no concederá anticipo de ningún tipo por no encontrarse dentro de la programación presupuestaria del proyecto.

En el valor del precio del contrato se considerará incluido todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él. Cualquier diferencia en el valor de las obras en contra del oferente, deberá ser absorbido por la Empresa Contratista y no dará derecho a nuevos cobros ni a indemnización de perjuicios de parte de este Servicio. Sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

SEXTO: ESTADOS DE PAGO: El precio del contrato se pagará mediante Estados de Pago, de acuerdo a lo establecido especialmente en el artículo Nº 114 y siguientes del D.S. Nº 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Los estados de pago por obra ordinaria no podrán pagarse con una frecuencia menor a 14 días y su monto será el que resulte de evaluar la obra ejecutada en el período. Para el pago de cada Estado de Pago se estará al Presupuesto Compensado y Programación física y financiera de la obra presentada por el Contratista. No obstante, para cursar los estados de pago será requisito que se presenten los documentos de obras y/o administrativos que se indican en el Manual de Inspección Técnica de Obras, tales como certificados de laboratorios, certificado de inspección del trabajo, cartillas de control por actividad, Cuadro de Resumen de Control y otras.

Además, para cursar cada Estado de Pago, el Contratista deberá presentar el personal contratado bajo el régimen del Código del Trabajo, acompañando lo siguiente: fotocopia de la asistencia de acuerdo al régimen de asistencia exigida en los puntos 17.1, 17.2 y 17.3 de las presentes B.A.E., fotocopia del comprobante de pago de remuneraciones del equipo de trabajo; comprobante de planillas de pago de cotizaciones previsionales y de salud de la totalidad del personal contratado y certificado de la inspección del trabajo vigente de los trabajadores del contrato donde acredite que no tenga deudas previsionales, ni laborales respecto a los profesionales de la empresa Contratista.



DÉCIMO: RESPONSABILIDAD: Será responsabilidad del Contratista los daños y perjuicios que se causen a terceros con motivo de la ejecución de las obras, ya sea por accidentes o daños producidos por una mala señalización provisoria, eventuales daños a peatones en el área del proyecto donde se realicen las faenas, daños en jardines, en bienes públicos o privados y en general cualquier perjuicio a terceros sucedido con ocasión o a raíz de la ejecución de los trabajos.

De igual manera, el Contratista será responsable de todo daño a las instalaciones existentes, como, asimismo, de todo costo que irrogue las modificaciones de servicio que deban efectuarse a las instalaciones existentes, ya sea superficiales o subterráneas, estén o no catastradas y que por la ejecución de las obras o por los procedimientos constructivos empleados, resulten afectadas, resultando aplicable en este caso las disposiciones del Art. 47º del D.S. MINVU Nº 236/2002, de modo tal que SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, no cancelará ninguna obra extraordinaria por concepto de traslados, modificación de instalaciones, cámaras, postaciones, condiciones especiales de mecánica de suelos del terreno, existencia de ductos subterráneos, etc.

De acuerdo a la normativa precitada y entre las obligaciones que ella impone al contratista, será de su cargo la tramitación de los permisos, aprobaciones, inspecciones y recepciones de los respectivos servicios que confluyan en la obra, entre los que deberá considerar la suspensión del tránsito y señalización, permisos municipales, permisos o derechos por intervención de canales de regadío, por modificación de servicios, etc. El pago de los derechos, impuestos o permisos será de cargo de SERVIU V REGIÓN, el que pagará directamente al servicio determinado o al contratista, de acuerdo a la disposición reglamentaria precitada.

Conforme a ello, SERVIU V REGIÓN considerará valores Pro forma de acuerdo a lo señalado en el punto 13º de las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO PRIMERO: TRASPASO DEL CONTRATO: Está prohibido a los Contratistas realizar cesiones o traspasos totales o parciales de contratos sin que en forma previa SERVIU Región de Valparaíso, lo haya autorizado expresamente mediante la respectiva Resolución debidamente tramitada. En el caso de que el Contratista deba traspasar el contrato, deberá previamente realizar una solicitud formal ante SERVIU Región de Valparaíso adjuntando todos los antecedentes del caso y esperar a que el Director del Servicio, se pronuncie al respecto. De contravenir esta disposición el Servicio podrá finiquitar anticipadamente el contrato (liquidación con cargo) y aplicará las sanciones que la normativa vigente establece.

DÉCIMO SEGUNDO: SUBCONTRATACIÓN: El contratista podrá subcontratar sólo parte de las obras, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo final del punto 7º de las Bases Administrativas Especiales, previa autorización del SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras. Si el monto del subcontrato es superior al 10% del monto del contrato o si siendo inferior, su valor supera las 8.000 U.F., el subcontratista deberá estar inscrito en el RENAC, pudiendo estar en una categoría distinta al Contratista, conforme a las disposiciones del reglamento del citado registro.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no declarados, el SERVIU podrá, resolver el contrato administrativamente, con cargo, sin derecho a indemnización de ninguna especie de acuerdo a lo señalado en el Art. 55º del D.S. MINVU Nº 236/02.



Además acompaña endoso N° 1, donde se dejan sin efecto las exclusiones y pasan a ser parte de la materia asegurada.

DÉCIMO SEPTIMO: El presente contrato comenzará a regir al día hábil siguiente del acta de entrega del terreno.

DÉCIMO OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Valparaíso, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERÍA:

El poder de don **JOSÉ ROBERTO HERRERA TORO**, como Director (s) del **SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO**, para representar a este Servicio, emana del Decreto Supremo N° 556 de fecha 22 de Marzo de 2012, del Ministerio de Vivienda.

2. Impútese el monto de la presente Resolución de Contrato al Presupuesto del año 2012, según siguiente detalle:

Sub - Título	31	Iniciativas de Inversión.-
Ítem	02	Proyectos.-
Asig.	004	Obras Civiles.-
Sub- Asig.	16	Programas Concursables.-
B.I.P.	30112708-0	Programa Pavimentos Participativos 21º Llamado
Monto		\$ 289.000.978.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ROBERTO HERRERA TORO
ABOGADO
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO



FDS/CRM/MHL/AHM/JSS/VRO/CRA.-
TRANSCRIBIR A:
DIVISIÓN DESARROLLO URBANO MINVU
SECRETARÍA REGIONAL MINVU VALPARAÍSO
DIRECCIÓN SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
OFICINA DE PROPUESTAS
OFICINA DE PARTES
IVO GOLES BARRIENTOS.
Valdivia N° 300 Oficina 1101, Los Ángeles.